



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de noviembre de 2020

VISTO:

El informe N° 464-2020—M.P.H-BCA/GDS, de fecha 19 de noviembre de 2020 y el Informe N° 714-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2020, sobre conformación de Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, por lo que las competencias y funciones específicas municipales, deben cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe N° 0464-2020-M.P.H-BCA/GDS, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a al Gerente Municipal, a fin de solicitar se apruebe la conformación de la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme se detalla en el mismo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 128° establece que: "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además:

1. La delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias";

Que, la Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que: Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación;

Que, las Ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios";

Que, la Ley N° 28458 - Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 2° establece que: En la solicitud de adecuación de la municipalidad de centro poblado se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio de legado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan. Las municipalidades provinciales brindarán el apoyo técnico necesario a las municipalidades de centros poblados para que cumplan con lo dispuesto en la presente Ley. Las municipalidades de centros poblados que con recursos propios o aportes de la comunidad ejecutan y sostienen obras de diversa índole o prestan servicios públicos locales, educativos o de salud, mantienen las competencias, funciones y atribuciones inherentes a dichas funciones, conforme a Ley";

Que, mediante Informe N° 714-2020-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la conformación de la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblado, conforme se detalla en el mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, con vigencia hasta el 23 de abril de 2021, la misma que queda establecida de la siguiente manera:

- Gerente Municipal
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Desarrollo Social
- Sub Gerente de Tecnología y Sistemas de Información
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Sub Gerente de Planeamiento Urbano - Rural y Catastro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Integrantes que conforman la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Firma]
Abog. María Antonia Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

"Juntos lograremos la transformación de la Provincia"